



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: **007116**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE MARZO DE 2009

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9-A FRACCIONES IX Y XI, 60, 61 Y 64 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; ARTÍCULOS 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 4 FRACCIONES III INCISO B Y VII, 20, 21 Y 24 APARTADO B FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TARIFA

NOMBRE DEL CONCESIONARIO: CORPORATIVO DE TELECABLES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO Y TELÉFONO: LARÍN NO. 20, COL. INDUSTRIAL, 07800, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
01 (55) 5748 0489

REPRESENTANTE LEGAL: ANA MARÍA RAMOS MORÍN

TIPO DE SERVICIO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA

MODALIDAD DEL SERVICIO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: TELEVISIÓN RESTRINGIDA

COBERTURA DEL SERVICIO: ABASOLO, GTO.

FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO: 10 Y 20 DE MARZO DE 2009

DENOMINACIÓN DE LA TARIFA O PAQUETE TARIFARIO: ACTUALIZACIÓN DE SU LIBRO DE TARIFAS

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA TARIFA, POLÍTICAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DESCUENTOS APLICABLES: 1 DE ABRIL DE 2009
SE ANEXA UN TANTO DE LA TARIFA QUE SE REGISTRA

OBSERVACIONES: "LAS TARIFAS REGISTRADAS YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"

♦ CONDICIONES INDICADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD

JOSÉ ZEFERINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

CONDICIONES

- 1.- El registro de la tarifa a que se refiere la presente Constancia tendrá una vigencia indefinida, permaneciendo en vigor en tanto dicha tarifa no sea modificada, suprimida o cancelada conforme a lo previsto más adelante.
- 2.- La tarifa registrada al amparo de esta Constancia se aplicará única y exclusivamente respecto del servicio y modalidades que se indican en el anverso.
- 3.- La tarifa se aplicará apegándose estrictamente a las cuotas y reglas de aplicación y/o políticas de comercialización incluidas en el presente registro.
- 4.- El registro tarifario amparado por la presente Constancia de registro se extiende sin perjuicio de las facultades de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para verificar en todo momento la veracidad y exactitud de la información proporcionada por el concesionario/permisionario al solicitar dicho registro; de requerir información adicional relativa a la tarifa que se registra, y, en general, de verificar que la tarifa registrada cumple con la normatividad de la materia, incluyendo sin limitar lo establecido en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- 5.- Para cualquier modificación de la tarifa a que se refiere esta Constancia, el concesionario / permisionario deberá sujetarse al Acuerdo por el que se establece el procedimiento para el registro de tarifas de los servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- 6.- Cuando el concesionario/permisionario por cualquier motivo deje de aplicar la tarifa registrada en los términos de la presente Constancia, deberá notificarlo a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- 7.- El concesionario/permisionario deberá proporcionar trimestralmente información sobre los costos e ingresos, unidades de tráfico y usuarios del servicio en los términos que la Comisión Federal de Telecomunicaciones indique al Concesionario.
- 8.- De las infracciones que en materia tarifaria conozca la Comisión Federal de Telecomunicaciones en el ejercicio de sus atribuciones informará a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual aplicará las sanciones que corresponden de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones.
- 9.- Sin perjuicio de la imposición de cualesquiera sanciones que resultaren procedentes, en caso de que el concesionario/permisionario hubiere proporcionado información falsa para efectos del presente registro o desatienda cualquier requerimiento de la Comisión Federal de Telecomunicaciones formule en relación con el mismo; o bien que la tarifa registrada no cumpliera con la normatividad de la materia o sea aplicada en contravención con las presentes condiciones, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, procederá a cancelar dicho registro de forma inmediata.
- 10.- La presente Constancia de registro se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y toda la legislación que resultare aplicable en la materia, además de las condiciones aquí previstas.
- 11.- La expedición de la presente Constancia de Registro, no implicará autorización para la prestación del servicio de telecomunicaciones cuya tarifa se registra, ni exime a la persona física o moral que por este acto obtiene el presente registro tarifario, de contar con la autorización, concesión o permiso que le autorice a prestar dicho servicio.

**RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES
PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN
ABASOLO, GTO.
CONCESIONARIA: CORPORATIVO DE TELECABLES, S.A. DE C.V.**

CARGOS POR INSTALACIÓN

| CONCEPTO | TARIFA APLICABLE |
|---|------------------|
| HASTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PRIMER TELEVISOR EN EL DOMICILIO DEL SUScriptor (INCLUYE 50 MTS. DE CABLE COAXIAL RG6, MAXIMO *) | \$50.00 |
| POR CADA TELEVISOR ADICIONAL EN EL MISMO DOMICILIO | \$50.00 |
| POR CAMBIO DE UBICACIÓN DEL TELEVISOR EN EL MISMO DOMICILIO | \$50.00 |
| POR CONCEPTO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO CUANDO ESTE SE SUSPENDA TEMPORALMENTE POR FALTA DE PAGO DE UNA MENSUALIDAD | \$30.00 |

*EL EXCEDENTE DE CABLE DE COBRARA A RAZON DE \$6.00 POR METRO

RENTA MENSUAL

| CONCEPTO | TARIFA APLICABLE |
|---|------------------|
| POR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO BASICO DE UNO HASTA CUATRO TELEVISORES EN EL MISMO DOMICILIO | \$295.00 |
| POR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO BASICO DESPUES DEL CUARTO TELEVISOR EN EL MISMO DOMICILIO, SE COBRARA UNA RENTA ADICIONAL DE | \$295.00 |

007116



25 / MAR / 2009

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES
TARIFA REGISTRADA

REGLAS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES

- 1) LAS TARIFAS YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
- 2) A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACION, SE OTORGARA EL SERVICIO EN FORMA GRATUITA, YA SEA POR EL MES COMPLETO O LO QUE RESTE DE EL, CUBRIENDO UNICAMENTE LOS GASTOS DE INSTALACION ANTES INDICADOS, Y LA PRIMERA RENTA A PARTIR DEL MES SIGUIENTE.
- 3) LA TARIFA ES MENSUAL Y SERA PAGADA ANTICIPADAMENTE POR EL SUSCRIPTOR.
- 4) SI EL SUSCRIPTOR PAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DIAS DE CADA MES, SE APLICARAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:
 - A) DEL 1º. DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SE DESCONTARA LA SUMA DE \$30.00 (TREINTA PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE CUBRIRA UNICAMENTE \$265.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
 - B) A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 EL DESCUENTO SERA DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), POR LO QUE CUBRIRA LA SUMA DE \$285.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 5) SI EL SUSCRIPTOR PAGA DENTRO DE LOS DIAS 11 AL 20 DE CADA MES, APLICARAN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:
 - C) DEL 1º. DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SE DESCONTARA LA SUMA DE \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.), PAGANDO UNICAMENTE LA SUMA DE \$275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
 - D) A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 LA TARIFA SE COBRARA COMPLETA, ES DECIR LA SUMA DE \$295.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
- 6) SI EL SUSCRIPTOR NO REALIZA SU PAGO, A PARTIR DEL DIA 21 SE SUSPENDERA EL SERVICIO.
- 7) CUANDO EL SUSCRIPTOR REALICE EL PAGO VENCIDO REINSTALARA EL SERVICIO DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PAGO. LA TARIFA SE COBRARA DE CONFORMIDAD CON LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 5) ANTERIOR MAS EL COSTO DE RECONEXION ESTABLECIDO.

007116
Comisión
Federal de
Telecomunicaciones

25 MAR 2009
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES
TARIFA REGISTRADA

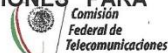
- 8) SI EL SUSCRIPTOR NO LIQUIDA SU ADEUDO DENTRO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE DESCONEXION, EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE DARA POR TERMINADO.
- 9) EN LOS CASOS EN QUE EL SUSCRIPTOR CAMBIE DE DOMICILIO SE CELEBRARA UN NUEVO CONTRATO, PREVIO EL PAGO DE LA MENSUALIDAD EN CURSO Y DE LA TARIFA DE INSTALACION ARRIBA INDICADA DE \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE UN MAXIMO DE 50 MTS. DE CABLE COAXIAL RG6. EL EXCEDENTE DE CABLE SE COBRARÀ A RAZON DE \$6.00 EL METRO.
- 10) LOS PAGOS SE DEBERAN REALIZAR EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA RED SITAS EN: LERDO ORIENTE 107, INT. 8, ZONA CENTRO, ABASOLO, GTO. EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y SABADOS DE 9:00 A 14:00 HRS.

VIGENCIA

LAS PRESENTES TARIFAS COMENZARÁN SU VIGENCIA A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

POLÍTICAS DE COMERCIALIZACION

- 1) EL SERVICIO SE PRESTARA A TODOS LOS SOLICITANTES SIN DISTINCION ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN MAYORES DE EDAD Y QUE EL DOMICILIO DE DICHS SOLICITANTES SE ENCUENTRE DENTRO DEL AREA DE SERVICIO DE LA POBLACION CONCESIONADA.
- 2) SE PROPORCIONARA EL SERVICIO EXCLUSIVAMENTE AL NUMERO DE APARATOS TELEVISORES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FIRMADO ENTRE LA CONCESIONARIA Y EL SUSCRIPTOR.
- 3) NO SE OTORGARAN SUBSIDIOS CRUZADOS A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONEN EN COMPETENCIA, POR SI O A TRAVES DE EMPRESAS SUBSIDIARIAS O FILIALES DE LA CONCESIONARIA.
- 4) CON EL OBJETO DE MEJORAR LOS SERVICIOS A LOS SUSCRIPTORES, SE TIENE INSTALADO UN BUZON DE QUEJAS Y SUGERENCIAS, QUE CONTIENE BLOCK DE ANOTACIONES PARA NOMBRE, DIRECCION, QUEJAS Y/O SUGERENCIAS.
- 5) SE REALIZARAN CAMPAÑAS DE VISITA A SUSCRIPTORES POTENCIALES, CON EL OBJETO DE DARLES A CONOCER EL SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE, SUS BENEFICIOS, FORMA DE CONTRATACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO.



007116
25/MAR/2009

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES
TARIFA REGISTRADA

BONIFICACIONES

- 1) SE BONIFICARA A LOS SUSCRIPTORES LA CANTIDAD QUE PROPORCIONALMENTE CORRESPONDA, CUANDO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE ESTE SUSPENDIDO PARCIAL O TOTALMENTE EL SERVICIO POR MAS DE 24 HORAS CONSECUTIVAS, INCLUSO POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR; EXCEPTO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES AL SUSCRIPTOR. CONDICIONES DE BONIFICACION
- 2) EN LOS CASOS DE SUSPENSION DEL SERVICIO POR FALTA DE PAGO, CUANDO ÉSTE SE REALICE EN EL MES SIGUIENTE SE BONIFICARAN LOS DIAS ANTERIORES A LA FECHA DEL PAGO DURANTE LOS CUALES NO SE HAYA CONTADO CON EL SERVICIO (SOLO LOS DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE).

PENALIDADES

EL SUSCRIPTOR SERA PENADO CON LA RESCISION DE SU CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. POR CONECTAR EL SERVICIO A OTRO U OTROS APARATOS TELEVISORES DENTRO DE SU MISMO DOMICILIO, QUE NO ESTEN ESPECIFICADOS EN SU CONTRATO.
2. POR PERMITIR EN FORMA EXPRESA O TACITA QUE TERCEROS RECIBAN LAS SEÑALES DEL SERVICIO, RESERVANDOSE LA CONCESIONARIA EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES PENALES A QUE HAYA LUGAR, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

TABLAS DE DESCUENTO

- 1) LOS NUEVOS SUSCRIPTORES PODRAN OPTAR POR REALIZAR EL PAGO ADELANTADO DE UN SEMESTRE O ANUALIDAD DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLES LOS SIGUIENTES DESCUENTOS:

A) SEMESTRE.- LA SUMA DE \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

B) ANUALIDAD.- LA SUMA DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

EN ESTE CASO, APLICARA PRIMERAMENTE LA PROMOCION ESTABLECIDA EN EL PUNTO 2 DE LAS "REGLAS DE APLICACION 2 CONDICIONES", Y EL PAGO DEL SEMESTRE O ANUALIDAD COMENZARA SU VIGENCIA A PARTIR DEL MES SIGUIENTE CON LA APLICACION DE LOS DESCUENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DE LAS MISMAS REGLAS (DE ACUERDO A LA

007116

Comisión
Federal de
Telecomunicaciones

25/MAR/2009

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
TELECOMUNICACIONES
CENTRADA

FECHA DE CONTRATACION), PARA TODAS LAS MENSUALIDADES PAGADAS POR ADELANTADO.

2) LOS SUSCRIPTORES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS MENSUALIDADES, TAMBIEN PODRAN OPTAR POR REALIZAR EL PAGO ADELANTADO DE UN SEMESTRE O ANUALIDAD DEL SERVICIO, EN CUALQUIER FECHA DEL AÑO, OTORGANDOLES COMO BENEFICIO LOS MISMOS DESCUENTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL PUNTO 1) DE LA PRESENTE "TABLA DE DESCUENTOS". ADEMAS:

- I) SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS DIAS 1 AL 10, APLICARAN LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 4 DE LAS "REGLAS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES" PARA TODAS LAS MENSUALIDADES PAGADAS POR ADELANTADO Y,
- II) SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS DIAS 11 AL 30, EL PRIMER MES SE COBRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - a) LA SUMA DE \$275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DURANTE EL PERIODO DEL 1º. DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
 - b) LA SUMA DE \$295.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DURANTE EL PERIODO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

PARA LOS RESTANTES MESES APLICARAN LOS DESCUENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 4, INCISOS A) Y B) DE LAS "REGLAS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES".

LAS PRESENTES TARIFAS FUERON DETERMINADAS CON BASE EN UN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO EN LAS POBLACIONES A SERVIR, DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA RED, CON EL FIN DE DETERMINAR EL NIVEL ADQUISITIVO DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA Y SE REGISTRAN DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA MODIFICACIÓN A LOS NUMERALES 2 Y 6 DE DICHO ACUERDO, PUBLICADO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 1997 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



25 / MAR / 2009

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES
TARIFA REGISTRADA

FECHA DE CONTRATACION), PARA TODAS LAS MENSUALIDADES PAGADAS POR ADELANTADO.

2) LOS SUSCRIPTORES QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS MENSUALIDADES, TAMBIEN PODRAN OPTAR POR REALIZAR EL PAGO ADELANTADO DE UN SEMESTRE O ANUALIDAD DEL SERVICIO, EN CUALQUIER FECHA DEL AÑO, OTORGANDOLES COMO BENEFICIO LOS MISMOS DESCUENTOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL PUNTO 1) DE LA PRESENTE "TABLA DE DESCUENTOS". ADEMAS:

- I) SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS DIAS 1 AL 10, APLICARAN LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 4 DE LAS "REGLAS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES" PARA TODAS LAS MENSUALIDADES PAGADAS POR ADELANTADO Y,
- II) SI EL PAGO SE REALIZA DENTRO DE LOS DIAS 11 AL 30, EL PRIMER MES SE COBRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - a) LA SUMA DE \$275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DURANTE EL PERIODO DEL 1º. DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
 - b) LA SUMA DE \$295.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DURANTE EL PERIODO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

PARA LOS RESTANTES MESES APLICARAN LOS DESCUENTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO 4, INCISOS A) Y B) DE LAS "REGLAS DE APLICACIÓN Y CONDICIONES".

LAS PRESENTES TARIFAS FUERON DETERMINADAS CON BASE EN UN ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO EN LAS POBLACIONES A SERVIR, DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA RED, CON EL FIN DE DETERMINAR EL NIVEL ADQUISITIVO DE LA POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA Y SE REGISTRAN DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA MODIFICACIÓN A LOS NUMERALES 2 Y 6 DE DICHO ACUERDO, PUBLICADO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 1997 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.



25 / MAR / 2009

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES
TARIFA REGISTRADA